



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes instituciones: LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, representada legalmente por el Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará la "ESPOCH"; y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA representado legalmente por el Sr. José Ricardo Ramírez Rlofrío, en su calidad de Alcalde, que en adelante se llamará "GADMFO", quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto. Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", celebran el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lamaglama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: "Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país". Su Visión es: "Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza".

- EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, es una institución que realiza autogestión sostenible y eficiente; promueve la participación ciudadana para una distribución eficaz y equitativa de los





recursos; trabaja de forma transparente y promueve el desarrollo cantonal convirtiéndose en un municipio saludable.

La Constitución de la República en su Art. 3 garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

El número 9 del artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como deber primordial del Estado en sus distintos niveles de gobierno respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El artículo 33 de la Constitución, concibe: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la económica. El Estado garantizará las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

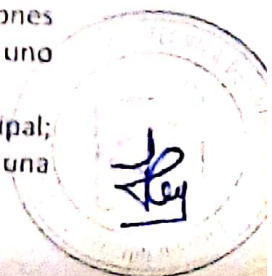
La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

En el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";

El litera c), del art. 3 del COOTAD, dispone que "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

El Art. 54 COOTAD. Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; literal. h) Promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo una





atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

El art.128 del COOTAD referente a la gestión interinstitucional, dice: "El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional"

Según el Blog del Banco Mundial 2020 propone, mejorar la respuesta ante los desastres en América Latina mediante **sistemas de protección social adaptativos**, debido a las catástrofes, crisis económicas y pandemias que amenazan con revertir décadas de avances logrados en materia de reducción de la pobreza y prosperidad compartida en la región. Estas conmociones tienden a afectar de manera desproporcionada a los pobres y empujan definitivamente a la pobreza a los hogares que aún no lo eran.

En base a la ordenanza OM-025-2020 aprobada el 18 de diciembre del 2020 sobre: "El **Sistema Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Francisco de Orellana**, es el conjunto articulado y coordinado de instancias, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los Derechos reconocidos en la Constitución, los Instrumentos Internacionales y demás leyes aplicables"

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana (GADMFO), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado Ecuatoriano, cuyo propósito social es satisfacer las necesidades colectivas, consecución del bien común de todos los habitantes, cuya finalidad es la de Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; tiene capacidad plena para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que el GADMFO, la ESPOCH y el Presidente del Comité Barrial Unificado Ñukanchi wasi (Resolución Ministerial 003 MIDUVI), el 18 de noviembre de 2020, firman una carta de intención, con el propósito de vincular a las Instituciones en la temática de prácticas pre-profesionales, proyectos académicos y proyectos de vinculación con la sociedad para los estudiantes de la ESPOCH Sede Orellana.

• **SEGUNDA: OBJETO. –**

Con los antecedentes indicados el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana "GADMFO" y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH", tienen por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la





promoción y realización de actividades de interés mutuo, de acuerdo a las competencias de cada institución, dichos intereses pueden ser de carácter de capacitación, investigación, tecnológico, social, cultural, ambiental, académico, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones, conforme el ámbito de acción y competencia de cada una de "LAS PARTES". Vinculando a las dos instituciones en la temática de **prácticas preprofesionales, proyectos académicos y proyectos de vinculación con la sociedad para los estudiantes de la ESPOCH Sede Orellana.**

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

COMPROMISOS GENERALES

- Trabajar de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, acordando mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- Promover y articular estudios por parte de la academia (tesis), para definir metodología sobre el levantamiento de información en temas requeridos.
- Articular y vincular con las carreras afines para recibir asesoramiento de la academia en los proyectos de interés colectivo, como la implementación de huertos orgánicos en el Cantón Francisco de Orellana, con el objetivo de brindar apoyo en la problemática (salud alimentaria) existente, provocada por la inesperada pandemia de COVID – 19.
- Trabajar de manera articulada en la identificación de problemas de tipo social y económico que atraviesa la población del cantón de Francisco de Orellana y la vinculación de la academia en la propuesta de solución.
- Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos, conforme el ámbito de acción de cada una de "LAS PARTES".
- Coordinar la realización de eventos académicos de interés mutuo para "LAS PARTES".
- Coordinar el desarrollo de programas de prácticas preprofesionales y/o actividades de vinculación con la comunidad. En cuanto a obligaciones de carácter laboral y económico, la Sede Orellana no exigirá remuneración económica para la ejecución de toda actividad académica.
- Generar proyectos de investigación multi/inter/transdisciplinaria, de interés común para "LAS PARTES".
- Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "LAS PARTES".
- Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme el objetivo general de este Convenio Marco.
- "LAS PARTES" podrán solicitar el aporte técnico-operativo de estudiantes, profesionales, equipos e instalaciones existentes en sus respectivas contrapartes cuando se requiera para la ejecución de proyectos de investigación capacitación,





cursos de especialización prestación de servicios o programas de asesoramiento comunitario; siempre y cuando exista disponibilidad y previa autorización para el uso de los espacios físicos y equipos de las "PARTES"

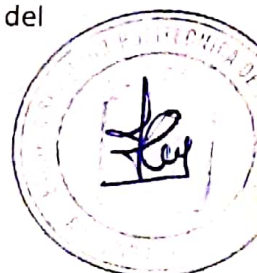
- Para la ejecución de las prácticas pre profesionales de la ESPOCH se seleccionará el personal docente considerando su perfil profesional y grado de experiencia en la actividad que ha de desarrollarse bajo el objeto del presente convenio.

POR PARTE DE LA "ESPOCH"

- Proponer y/o analizar las propuestas de planes, proyectos y programas de investigación.
- Coordinar con la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua de la ESPOCH la vinculación de maestrantes en el desarrollo de trabajos de tesis en función de la necesidad de estudios e investigación del sector productivo del Agro de Orellana.
- Coordinar la incorporación y monitoreo del desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- Planificar las actividades de las prácticas preprofesionales a través de los requerimientos por parte del GADMFO.
- En cuanto a obligaciones de carácter laboral y económico, la Sede Orellana no exigirá remuneración económica para la ejecución de toda actividad académica.
- Designar a un coordinador de convenio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

POR PARTE DEL GADMFO

- a) Proporcionar espacio y tiempo para que los estudiantes realicen las Prácticas Preprofesionales, y actividades dentro de los proyectos académicos y de vinculación previamente aprobados por las partes.
- b) Acoger, guiar y supervisar a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos académicos, de vinculación y practicas preprofesionales.
- c) Realizar el control de cumplimiento de la planificación de toda actividad académica y emitir un informe de cumplimiento en el formato institucional firmado y sellado por departamento responsable.
- d) Designar a un coordinador de convenio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.
- e) Desarrollar de forma coordinada los procesos y actividades concernientes a los proyectos que se ejecuten de mutuo acuerdo.
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.





CUARTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un período de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no exista notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes dentro de 30 días antes de su culminación, comprometiéndose de esa manera a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución.

QUINTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-

Cada programa, capacitación, proyecto o asesoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario al presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

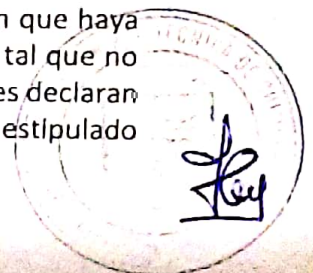
Para la administración, coordinación, control y seguimiento del convenio, las partes designan al personal que a continuación se detalla, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio:

1. Por la **ESPOCH**: el coordinador será designado mediante Resolución de Consejo Politécnico.
2. El **GADMFO**, el coordinador del presente convenio será el Jefe de Inclusión Social, Mgs. Alex Núñez Mejía.

Sin perjuicio de lo antes Indicado, las partes mediante comunicación escrita pueden realizar el cambio o sustitución de administradores, misma que será puesto en conocimiento de la contraparte.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.





OCTAVA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

NOVENA.- RESERVA DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las dos partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio de Cooperación Interinstitucional, hasta sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificadorio con expreso consentimiento de las partes.

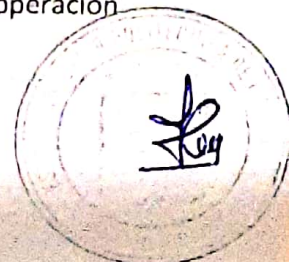
DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
- c. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- d. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "ESPOCH" y "GADMFO"; en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:





1. Nombramiento del Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona, Rector de la Escuela Politécnica del Chimborazo;
2. Nombramiento del Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío, en su calidad de Alcalde.
3. Copias de los documentos de identificación personal de "LAS PARTES" intervinientes.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes direcciones:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2
Teléfono: (593) 3 2317009 – 3 2317001 – 3 2317000
Ciudad-país: Riobamba – Ecuador
Email: info@live.esPOCH.edu.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Napo 11-05 y Luis Uquillas, Francisco de Orellana-Ecuador
Teléfono: 06 2999060
Ciudad-país: Coca - Ecuador
Correo Electrónico: r_ramirez@orellana.gob.ec

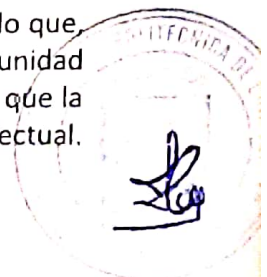
DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Riobamba.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre las Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.





En la ciudad del Coca, a los 26 días del mes de marzo de 2021.

POR LA ESPOCH

POR EL GADMFO ORELLANA FRANCISCO DE



Ing. Byron Vaca Barahona, Ph.D.
RECTOR

Sr. José Ricardo Ramírez Riofrío
ALCALDE DEL GADMFO

Revisado por: Abg. Francheska Guerrero V.



Firmado electrónicamente por
ANDREA
FRANCHESKA
GUERRERO VACA

